



Información proporcionada por Servicio de Impuestos Internos

Solicitud de folios electrónicos y timbraje de documentos

Última actualización: 04 marzo, 2026

Descripción

Si eres un contribuyente de primera o segunda categoría (empresas, o profesionales, entre otros), legaliza y respalda tus operaciones comerciales ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).

Haz la solicitud durante todo el año en el **sitio web del Servicio de Impuestos Internos**. Además, para los casos especiales y exceptuados por ley de realizar el timbraje en línea, puedes dirigirte a las **oficinas del SII**.

Revisa qué necesitas

Para el trámite en oficina:

- [Formulario 3230](#) (en duplicado).
- Último formulario 3230 presentado por el o la contribuyente (correspondiente al último documento autorizado de cuyo timbraje está solicitando).
- Documentos a timbrar, ordenados y numerados en sus lomos (por cada caja o talonario).
- Si el trámite es realizado por terceras personas: poder simple otorgado por el o la contribuyente o representante legal, firmado ante notario (o autorizado ante el secretario de la dirección regional o jefe de la unidad a quien se le haya conferido la condición de ministro de fe u oficial del Registro Civil e Identificación donde no exista notario).
- Extranjeros, personas jurídicas u otros entes sin personalidad jurídica: original y fotocopia de la cédula RUT del o la contribuyente.
- Personas naturales: original o fotocopia autorizada ante notario de la cédula de identidad del o la contribuyente.
- Si el trámite es realizado por un mandatario: original y fotocopia de la cédula de identidad de quien lo realiza.



- Boletas de ventas y servicios.
- Rollos de máquinas registradoras.
- Boletas de honorarios.
- Entradas de espectáculos.
- Boletas de prestación a terceros.
- Letras de cambio.
- Pagarés.
- Guías de despacho.
- Libros de contabilidad empastados.
- Contabilidad en hojas sueltas con numeración única.

Los documentos tributarios que obliga la ley a emitir en formato electrónico, que no requieren timbraje, son los siguientes:

- Facturas.
- Facturas no afectas o exentas.
- Facturas de compra.
- Liquidaciones factura.
- Notas de débito.
- Notas de crédito.
- Factura de exportación electrónica.
- Nota de crédito de exportación electrónica.
- Nota de débito de exportación electrónica.

Importante:

- Solo se autorizará la emisión de documentos tributarios no electrónicos, en los casos de excepción que indica la ley, como lo son por zonas declaradas como catástrofe, sin electricidad o cobertura de datos.
- Antes de timbrar o autorizar documento tributario electrónico (DTE) por primera vez, los documentos con derecho a crédito fiscal de IVA (facturas, guías de despacho, notas de débito, por ejemplo), debes solicitar verificación de actividad al SII.



registrado, [crea una cuenta](#). También puedes acceder con [ClaveÚnica](#).

Selecciona la opción "Solicitud de folios electrónicos y timbraje de documentos", haz clic en la opción que corresponda y completa los datos requeridos.

También puedes dirigirte a una [oficina del SII](#) correspondiente a tu domicilio o al área de timbraje de la casa matriz donde iniciaste tu actividad.

Importante:

- Para acceder a este trámite debes ser facturador electrónico y contar con certificado digital.
- El costo asociado es el de la elaboración de los documentos por la imprenta.

Lee el marco legal

- [Ley sobre impuesto a las ventas y servicios](#).
- [Resolución Exenta N° 18](#), de 2003.
- [Resolución Exenta N° 45](#), de 2003.
- [Resolución Exenta N° 83](#), de 2004.
- [Resolución Exenta N° 86](#), de 2005.
- [Resolución Exenta N° 93](#), de 2005.
- [Resolución Exenta N° 107](#), de 2005.
- [Resolución N° 14](#), de 2005.
- [Resolución Exenta N° 93](#), de 2006.
- [Resolución Exenta N° 124](#), de 2006.
- [Resolución Exenta N° 19](#), de 2008.